



PROCESO: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO RESTREPO MÁRQUEZ
DEMANDADO: HEREDEROS DE GUSTAVO ROJAS REYES
RADICACION: 2019-00008-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 08 de junio de 2021. Al despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada LINA MARCELA ROJAS GUEVARA, de acuerdo al escrito presentado el día 6 de mayo de 2021. Así mismo, se tiene por no descorrido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada Lina Marcela Rojas.

A fin de continuar con el trámite procesal, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, así:

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda y la subsanación de la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de los señores JUAN BAUTISTA ÁLVAREZ SALAMANCA, RODRIGO ZAMBRANO, LUIS GONZAGA ARIAS HENAO, quienes deberán comparecer virtualmente en la fecha que se fije para audiencia.

1.3 PRUEBA CIENTIFICA:

Teniendo en cuenta que en auto del 20 de febrero del 2019 se ordenó la práctica del examen de ADN, por Secretaría elabórese el oficio dirigido al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que se sirva informar el costo de la prueba de ADN, que debe practicarse a CARLOS HUMBERTO RESTREPO MÁRQUEZ a los restos mortales de su progenitora BEATRIZ MÁRQUEZ SAMANIEGO (restos mortales que se encuentran en el Cementerio Central del Municipio de Mitú – Vaupés), y a los señores ÓSCAR ANDRÉS ORJAS GUEVARA, ANGÉLICA MARÍA ROJAS GUEVARA y LINA MARCELA ROJAS GUEVARA en calidad de hermanos completos e hijos del señor GUSTAVO ROJAS REYES, por cuanto se informa que el causante fue cremado. Se previene a la parte interesada para que diligencie el oficio respectivo.



PROCESO: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO RESTREPO MÁRQUEZ
DEMANDADO: HEREDEROS DE GUSTAVO ROJAS REYES
RADICACION: 2019-00008-00

2. POR LA PARTE DEL DEMANDADO GUSTAVO ROJAS VILLAR:

No solicita pruebas

**3. POR LA PARTE DE LOS DEMANDADOS ANGÉLICA MARÍA ROJAS GUEVARA
Y ÓSCAR ANDRÉS ROJAS GUEVARA:**

3.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

4. POR LA PARTE DEL DEMANDADO GUSTAVO EMILIO ROJAS TABORDA:

No contestó la demanda

5. POR LA PARTE DE LA DEMANDADA LINA MARCELA ROJAS GUEVARA:

5.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

**6. POR PARTE DEL CURADOR AD-LITEM DEL DEMANDADO ÓSCAR
RESTREPO BEJARANO, Y DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE
GUSTAVO ROJAS REYES:**

Manifiesta que acepta las pruebas documentales presentadas por la parte actora, y las que el Juez dentro de su facultad oficiosa quiera decretar.

Teniendo en cuenta que se encuentra programada la prueba de ADN, una vez se haya practicado la misma, se fijará el día y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 026 del 28 de junio
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria